LCO N° 20/2015 "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS QUIMICOS Y PINTURAS". - ID N° 290.790

CONTRATO N° 142 /2015

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN – FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS**, domiciliada en la casa de calle **DR. MONTERO N° 658 Y LAGERENZA**, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el Señor **PROF. DR. LAURENTINO RAMON BARRIOS MONGES, DECANO,** con Cédula de Identidad N° 523520, denominada en adelante la Contratante, por una parte, y, por la otra, la firma **PINTUPAR S.R.L**, con RUC 80021413-7, domiciliada en la casa de la calle Juez Pino N° 2739 casi Aviadores del Chaco, Barrio San Jorge, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el Señor **RAFAEL ENRIQUE CORTES**, con Cédula de Identidad N° 1.153.552, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente Contrato de **"ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS QUIMICOS Y PINTURAS"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

El presente contrato tiene por objeto regular los derechos y obligaciones de las partes con relación a la adquisición de productos químicos y pinturas, conforme a las especificaciones técnicas y otras disposiciones del contrato y demás instrumentos que sean parte del presente.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato

(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;

(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas.

(d) La oferta del Proveedor;

(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Rafael E. Cortes
Gerente General
PINTUPAR S.R.L.

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2015	*2*	*002*	*02*	*00*	*350*	*10*	*1*	*0*	*142.780.400*

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº 290.790.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Licitación por Concurso de Ofertas N° 20/2015 **"ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS QUIMICOS Y PINTURAS"**, convocado por la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de Asunción, según resolución C.D. N° 1529/2015. La adjudicación fue realizada por Resolución N° OG N° 123/2015.

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES.

PINTUPAR S.R.L.									
Ítem	Código Catalogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Cantidad	Presentación	Marca	Procedencia	Precio unitario (IVA incluido)	Precio Total (IVA incluido)
1	47131831-001	ACIDO MURIATICO PARA LIMPIEZA	LITROS	40	BOTELLA	BAMBI	PARAGUAY	11.000	440.000
4	31211803-004	AGUARRAS	LITROS	215	Botella 1 litro	PINTUPAR	PARAGUAY	10.000	2.150.000
13	31211506-003	PINTURA AL AGUA PARA EXTERIOR	UNIDAD	10	LATA de 18 lts.	SUPERCRIL	PARAGUAY	120.000	1.200.000
14	31211506-004	PINTURA AL AGUA PARA INTERIOR	UNIDAD	110	LATA de 18 lts.	VINILATEX	PARAGUAY	80.000	8.800.000
16	31211508-005	PINTURA AL AGUA	UNIDAD	20	Balde de 18 lts.	VINILATEX	PARAGUAY	108.000	2.160.000
17	31211506-004	PINTURA AL AGUA INTERIOR	UNIDAD	20	Balde de 18 lts.	SUPERCRIL	PARAGUAY	150.000	3.000.000
19	31211508-001	PINTURA SINTETICA	UNIDAD	130	Lata de 3,6 lts.	TITANLUX	PARAGUAY	88.000	11.440.000

Rafael E. Cortés
Gerente General
PINTUPAR S.R.L.

23	31211508-001	PINTURA SINTETICA	UNIDAD	70	Lata de 3,6 lts.	TITANLUX	PARAGUAY	88.000	6.160.000
24	31211508-001	PINTURA SINTETICA	UNIDAD	30	Lata de 3,6 lts.	TITANLUX	PARAGUAY	88.000	2.640.000
25	31211508-001	PINTURA SINTETICA	UNIDAD	15	Lata de 3,6 lts.	TITANLUX	PARAGUAY	88.000	1.320.000
26	31211508-001	PINTURA SINTETICA	UNIDAD	50	Lata de 3,6 lts.	TITANLUX	PARAGUAY	88.000	4.400.000
35	12191602-001	TINER	UNIDAD	110	Botella 1 litro	PINTUPAR	PARAGUAY	12.000	1.320.000
TOTAL									**45.030.000**

El monto total del presente contrato asciende a la suma de **Guaraníes CUARENTA Y CINCO MILLONES TREINTA MIL.**

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

6. VIGENCIA DEL CONTRATO.

El plazo de vigencia de este Contrato será a partir de la suscripción del mismo hasta el 31 de diciembre de 2015.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones, en el Hospital de Clínicas (Avda. Mcal. López y Cruzada de la Amistad, San Lorenzo) y/o Facultad de Ciencias Médicas (Dr. Montero Nº 658 y Lagerenza, Asunción) según corresponda.

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de la Administración del Hospital de Clínicas y de la Administración de la Facultad de Ciencias Médicas.

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto total del contrato.

Rafael E. Cortes
Gerente General
PINTUPAR S.R.L.

10. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay a los veinte y dos días del mes de diciembre del año dos mil quince.

SEÑOR RAFAEL ENRIQUE CORTES
PINTUPAR S.R.L.
Rafael E. Cortes
Gerente General
PINTUPAR S.R.L.

PROF.DR. LAURENTINO RAMON BARRIOS MONGES
DECANO – F.C.M.–U.N.A.